Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 1 de 58

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/11/2026

Área solicitante: Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Responsable del área solicitante: Alba Ligia Méndez Matamoros

Ordenador del gasto: María Camila Díaz Marín

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Obras Públicas del Distrito 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, la Alcaldía Mayor de Bogotá como uno de los propósitos para la ciudad buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Que el Decreto Único Sectorial 647 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social” señala en el artículo 16 Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano que son funciones de la mencionada Subdirección, las siguientes: “Dirigir el proceso de gestión y desarrollo del talento humano, para garantizar la efectiva prestación de los servicios misionales y administrativos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 2. Dirigir, administrar y evaluar periódicamente la política de gestión y desarrollo del talento humano en cada uno de sus componentes a través de los planes y programas en materia de bienestar social, incentivos, Plan Institucional de Capacitación (PIC), seguridad y salud en el trabajo, prepensionados, prevención y manejo del conflicto, evaluación del desempeño, inducción y reinducción, clima organizacional y plan anual de vacantes. 3. Dirigir la elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas en materia de gestión y desarrollo de talento Humano. 4. Dirigir y definir los procedimientos para la liquidación de la nómina de servidores públicos, relación de novedades de personal, sueldos, prestaciones sociales y demás factores salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 5. Dirigir y adelantar los estudios para la elaboración de proyectos de creación, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos ó plantas de personal, rediseño organizacional y/o reestructuración administrativa, así como, realizar los análisis ocupacionales y de cargas de trabajo requeridos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las normas que regulen la materia.6. Proyectar y presentar los proyectos de actos administrativos de las diferentes situaciones administrativas de los servidores públicos a las instancias competentes.7. Dar aplicación y cumplimiento a las sanciones de carácter disciplinario o administrativo que resulten de los procesos contra los servidores. 8. Actualizar permanentemente la información con destino a las historias laborales de los servidores públicos de la entidad.9. Organizar y administrar el registro sistematizado de información de los(as) servidores(as) públicos(as) activos y retirados de la entidad, para facilitar la formulación de planes,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 2 de 58

programas y proyectos y la toma de decisiones en materia gestión integral del talento humano.10. Las demás que le asignen las leyes, los acuerdos, los decretos y actos de delegación. (…)".

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 348. modificado por el artículo 10 del Decreto 13 de 1967 señala: 348 "MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD", " Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo".

Que el numeral 4.2.2 "Planificación de Gestión del Riesgo", de la Norma Técnica Distrital - NTD SIG01:2011, adoptado por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante la Resolución interna No. 1075 de 2017, establece que: (…) b.) "Identificar y valorar los riesgos laborales asociados con cada una de las actividades descritas en los procesos y con la prestación y elaboración de los bienes y servicios y e.) Elaborar un panorama de riesgos en el que se relacionen las actividades de los procesos, los peligros, la valoración de los riesgos y los controles aplicables a dichos riesgos".

La Secretaría Distrital de Integración Social, implementó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, socializado mediante Memorando interno I2025019614 del 17 de junio de 2025, señala en el artículo 3 que "La Secretaría Distrital de Integración Social dispone los siguientes recursos necesarios para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo asi: a. Recurso Humano, b. Recurso Material, c. Recurso Tecnológico d. Recurso Financiero"".

El Acuerdo 307 de 2007 expedido por el Concejo de Bogotá, establece la obligatoriedad de la instalación de dotación, mantenimiento y uso del botiquín de primeros auxilios en las entidades distritales:
ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios por parte de las entidades de la administración central, sector descentralizado, bibliotecas públicas y parques metropolitanos del Distrito Capital, para la atención en casos de accidentes, lesiones, deterioros de salud o de emergencias que se presenten al interior de dichas instalaciones, para los usuarios, visitantes y funcionarios; de conformidad con los estándares establecidos o que se reglamenten por parte de la Secretaria de Salud.

El Decreto 1072 de 2015, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.4.6.24 El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes; así mismo Parágrafo 1 , ARTÍCULO 2.2.4.6.24 El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador, así como hacer el mantenimiento o reemplazo de los mismos asegurando su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

- ARTÍCULO 2.2.4.6.24 numeral 5. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Ahora, la ley 1831 de 2017, establece la obligatoriedad de dotar y disponer de acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en entidades públicas tales como gobernaciones, asambleas departamentales, concejos, ministerios, departamentos administrativos, guarniciones militares y policiales, y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales (entre otras).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 3 de 58

La Resolución 668 de 2022 establece los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los desfibriladores externos automáticos DEA en la ciudad de Bogotá Distrito Capital en el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales de salud.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Integración Social, como empleadora y contratante, debe dar cumplimiento a la normativa antes referida y dotar sus sedes con botiquines y elementos de atención de emergencias, así como dotar a sus empleados, de acuerdo con el riesgo al que están expuestos, con elementos de protección personal, en pro de salvaguardar la integridad física de estos.

Por lo antes descrito, a continuación, se establecen los diferentes escenarios donde la secretaria requiere implementar el uso de elementos de cuidado de protección personal y atención de emergencias de acuerdo a los roles desempeñado por la misma como empleadora, contratante y prestadora de servicios sociales de la Administración Distrital, en sus diferentes esferas.

Teniendo en cuenta que es una responsabilidad institucional, la prevención de enfermedades ocupacionales, es necesario adquirir insumos industriales de cuidado para el personal teniendo en cuenta que cualquier actividad que se lleve a cabo en un archivo debe ir acompañada de una dotación básica de insumos de seguridad industrial. La contratación de estos elementos será financiada con recursos que fueron contemplados dentro de la programación de la disponibilidad presupuestal del gasto anual, enmarcado en el proyecto de inversión 7946 “Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá” y por el proyecto 122- Gastos de funcionamiento.

La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, como dependencia que lidera el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en la aplicación de la normatividad legal vigente establece la necesidad de validar el estado de los elementos de atención a emergencias y validar el buen estado, dotación y vigencia de los mismos, toda organización tiene la obligación de prestar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios, para lo cual se necesita la implementación de un botiquín dotado de acuerdo a la normatividad legal vigente , entendido como un recurso básico para prestar un primer auxilio, cuando ocurre de manera repentina un accidente o enfermedad dentro de la empresa a un trabajador.

Adicionalmente la adquisición de elementos de protección personal como el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Ahora bien, hace parte de este proceso la Subdirección para la Adultez y a través del “Proyecto de Inversión 7948 “Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.”. Qué tiene como objetivo: “Mitigar los conflictos sociales asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, mejorando la calidad de vida de las personas habitantes de calle o en riesgo de estarlo” a través de tres componentes: a) Componente de prevención de la habitabilidad en calle, b) Componente de abordaje territorial y c) Componente de atención integral y diferencial, que comprende la atención en servicios institucionales para las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle y en riesgo de estarlo, desde los enfoques diferencial, de género y territorial.

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) como entidad líder de la formulación e implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de las poblaciones, así como de la oferta de servicios sociales que respondan a las necesidades y problemáticas de la ciudad, ha liderado la implementación de operaciones estadísticas con el objetivo de identificar y caracterizar la población en condiciones de habitabilidad en calle atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1641 del 12 de julio de 2013:

Artículo 4°. Caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelantará, juntamente con el personal capacitado con el que cuenten los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 4 de 58

habi-tantes de la calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública social.

El proyecto de Inversión 7948 estableció para la presente vigencia, en su cadena de valor las metas por las cuales se atiende a la población habitante de calle para lo cual se dispuso de los recursos presupuestales y financieros programados para la presente vigencia 2026, y para la adquisición y distribución de los elementos de protección personal, los cuales serán distribuidos para contribuir al cumplimiento de Actividad 2: Atender a 28.000 ciudadanos habitantes de calle y en riesgo de estarlo en los servicios - En el marco de las apuestas establecidas en el Acuerdo 927 junio de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura” dónde se encuentra establecido el Programa 9 “Reducción de formas extremas de exclusión”, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) por medio del servicio de atención en las unidades propias y en el servico móvil de abordaje en calle quienes atienden a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle quienes no desean acceder a una oferta institucional en unidades operativas y en consecuencia son atendidos a través de las Jornadas de Autocuidado y escucha activa brindando asistencia básica por medio del montaje y realización de jornadas de higiene personal, en ellas se hace necesario contar con elementos de protección personal como son los botiquines de primeros auxilios.

Quienes acuden de las unidades operativas en sus diferentes servicios, lo hacen teniendo en cuenta las distintas necesidades dentro de las cuales se encuentra la de recibir atención primeria, lo cual incide de manera positiva en su calidad de vida y contribuye con el mejoramiento de su salud y en la generación de procesos de autocuidado para la trasformación de los hábitos de calle, generando así un impacto positivo en cada uno y por ende en la sociedad en general.

Además, la atención de los servicios a la población es por demanda y los ingresos se presentan de forma diaria y continua, por lo tanto, se hace necesario contar de manera oportuna y permanente con los elementos de protección personal para las unidades operativas que atienden a ciudadanos habitantes de calle es necesaria para garantizar una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia, incidentes menores y primeros auxilios durante la atención diaria. Dado que esta población presenta altos niveles de vulnerabilidad y exposición a riesgos físicos y de salud, contar con insumos básicos de atención inmediata permite salvaguardar su integridad, reducir complicaciones y fortalecer las condiciones de seguridad tanto para los usuarios como para el equipo operativo requeridos para el beneficio de los ciudadanos usuaria del servicio, garantizando las condiciones higiénicas adecuadas, la salud y el bienestar físico.

La atención a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle se realiza las 24 horas del día los 7 días de la semana, la Subdirección para la Adultez, suple necesidades por medio de la atención integral que comprende todas las dimensiones de su ser y propende por garantizar los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia además los espacios concurridos y en donde se presenta alta afluencia de personas pueden ser más propicios para prestar el servicio de primeros auxilios, por lo que se hace necesario contar con elementos de protección personal que ayuden a controlar dicha situación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se encuentra plenamente justificada y sustentada la necesidad para la adquisición y elementos de protección personal.

Por lo tanto, la Subdirección para la Adultez a través del proyecto de inversión 7948 requiere de los elementos de protección personal que le permita suplir las necesidades para cada una de las unidades operativas en donde acuden y se encuentra la población beneficiada del servicio, los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle que asisten a las jornadas de autocuidado y escucha activa en las 19 localidades urbanas de Bogotá.

La Subdirección para la Discapacidad, Considerando que, el artículo 13 de la Constitución erige a la igualdad material como uno de sus pilares, entendida como el deber y el mandato para el Estado de promover “las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 5 de 58

marginados" y de proteger "especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (…)".

Que, la Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos; ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

La Secretaría Distrital de Integración Social, conforme al objeto establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por los Acuerdos Distritales 637 de 2016, 638 de 2016 y 641 de 2016, presta servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Asimismo, presta servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que, además de sus condiciones de pobreza, se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social, incluyendo a las personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras residentes en el Distrito Capital. Que, a su vez, en el marco de lo establecido en el Acuerdo 927 de 2024, del Concejo de Bogotá, D.C; "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" desde el objetivo estratégico No. 2 "Bogotá confía en su bien - estar", en el marco del programa "Bogotá cuida a su gente".

La Subdirección para la Discapacidad, tiene a cargo dos (2) metas producto Plan de Desarrollo relaciona con la población con discapacidad, siendo las siguientes:

1. Atender a 10.000 personas con discapacidad sus familias y sus personas cuidadoras a través de servicios sociales estrategias y acciones transversales que favorezcan su inclusión social y productiva.
2. Adaptar 15 servicios sociales y estrategias de integración social priorizadas para la atención diferencial y la inclusión de personas con discapacidad considerando también el enfoque étnico en articulación con el Sistema Distrital de Cuidado.

En el marco de lo anterior, la Dirección para la Inclusión y la Familia, en articulación con la Subdirección para la Discapacidad, formuló el proyecto de 8047 "Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C", cuyo objetivo general es, "Reducir la exclusión social y productiva, así como prevenir las violencias para la garantía de los derechos de las familias y sus integrantes, las personas de los sectores sociales LGBTI, las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras".

Los objetivos específicos del Proyecto son:

1. Generar respuestas integradoras que fortalezcan el enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), para la prevención de violencias y la inclusión social y productiva de las personas LGBTI, sus familias y redes de apoyo.
2. Generar respuestas integrales que contribuyan a la prevención de violencias en el contexto familiar, la protección de quienes son víctimas o están en riesgo de serlo y el fortalecimiento de las familias, especialmente las más vulnerables.
3. Fomentar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras, mediante la implementación de un modelo de inclusión transformador que asegure su participación con mayor autonomía e independencia.

En el marco de lo anterior, el Proyecto 8047 formuló y programó once (11) actividades de proyecto que aportan al cumplimiento de las metas Plan Distrital de Desarrollo, de las cuales este proceso estará soportado financieramente desde la actividad No.11, "Vincular a 10000 personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 6 de 58

procesos de inclusión en los entornos social y productivo," a través de los servicios sociales, estrategias y acciones transversales con enfoque interseccional, mediante la gestión institucional e Intersectorial".

Ahora bien, en el marco de lo anterior, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social, y de manera específica, se ha identificado la necesidad de contar con la dotación de necesaria y específica para esta población, por lo tanto, la adquisición de Elementos de Cuidado, Protección Personal y Atención a Emergencias y demás elementos referentes a la contratación conjunta que son fundamentales para la prestación de los servicios con calidad y oportunidad en los servicios sociales y las unidades operativas para la óptima atención de la población beneficiaria de los Centros Crecer, Centro Servicio Centro De Referenciación Y Apoyo Integral Para La Inclusión Social - Cadis + para la población con discapacidad de la Subdirección para la Discapacidad. Acorde con lo anterior, el proyecto discapacidad para el cumplimiento a las metas relacionadas, cuenta con los siguientes servicios sociales asociados a la compra:

Tabla 1 Servicios sociales asociados a la compra

Servicio social	Objeto del Servicio Social
Servicio Centros Crecer	Atender a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad aportando al desarrollo y fortalecimiento de habilidades y capacidades, para la inclusión social en los entornos educativo, deportivo, cultural y familiar.
Servicio CENTRO DE REFERENCIACIÓN Y APOYO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - CADIS +	Brindar atención para el desarrollo y fortalecimiento de competencias de las personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras, mediante la articulación transectorial, que favorezca su inclusión social.

Fuente: Resolución 2804 de 2026, Secretaria Distrital de integración Social (2026)

,
En ese sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 075 de 2007, la cual reglamenta los requerimientos mínimos en materia de dotación y elementos para la atención segura de la población usuaria en los servicios sociales, se hace necesaria la adquisición de botiquines Tipo A y Tipo B para cada uno de los servicios adscritos a la Subdirección para la Discapacidad. Estos botiquines constituyen un elemento esencial para la atención oportuna de primeros auxilios ante cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la prestación del servicio, garantizando condiciones mínimas de seguridad, prevención y respuesta inmediata frente a incidentes o emergencias.

La población con discapacidad atendida en los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social puede presentar condiciones de salud particulares, situaciones de vulnerabilidad o riesgos asociados a su condición, lo que exige contar con insumos adecuados para brindar una atención inicial mientras se activa la ruta de atención en salud correspondiente. En consecuencia, la dotación de botiquines Tipo A y Tipo B no solo responde a una obligación normativa, sino que también se enmarca en el deber institucional de garantizar entornos seguros, accesibles y protectores, asegurando la continuidad en la prestación del servicio y la protección integral de las personas con discapacidad, en coherencia con la misionalidad del Proyecto de Inversión 8047 y los lineamientos de la Dirección para la Inclusión y las Familias.

Considerando lo anterior, para la atención integral de las niñas y niños y adolescentes, se requiere contar con la dotación de necesaria y específica para esta población, por lo tanto, la adquisición de Elementos de Cuidado, Protección Personal y Atención a Emergencias y demás elementos referentes a la contratación conjunta que son fundamentales para la prestación de los servicios con calidad y oportunidad.

Por otra parte, se encuentra en el programa 03 "Bogotá confía en su potencial" para cumplir con el Propósito del Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", el cual busca promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes en Bogotá, fortaleciendo capacidades institucionales, individuales y familiares en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Página 7 de 58

marco de una atención integral y de calidad. Se formula en coherencia con la visión del Plan Distrital de Desarrollo con aspectos claves para transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente para cuidar a quienes están más desprotegidos, reconociendo que la primera infancia, desde la preconcepción, es considerada como la etapa del transcurrir vital más importante para disminuir las inequidades sociales que afectan el desarrollo integral, cerrando las brechas para el aprovechamiento de las oportunidades de esta población.

Este proyecto busca fortalecer la gestión y articulación a partir de la armonización intersectorial para así, lograr disminuir las barreras que restringen la garantía, disfrute y goce de sus derechos, con el posicionamiento y fortalecimiento de la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia - RIAGA y la sostenibilidad del Sistema de Seguimiento Niño a Niño como herramientas de gestión y seguimiento para la toma de decisiones de ciudad, aportando al desarrollo de proyectos de vida, contribuyendo al fortalecimiento de entornos protectores para vivir una Bogotá sin miedo, involucrando a las familias, la comunidad, las instituciones y las redes de apoyo.

En camino a su materialización, el proyecto 7939 “Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.”, se ha propuesto el ambicioso objetivo, “Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá”, el cual llevara a brindar una atención con enfoque diferencial y de género pertinente a niñas, niños y adolescentes que han estado o presentan riesgo de vulneraciones como el trabajo infantil o violencias sexuales incluyendo acciones para la población de grupos étnicos, víctimas y afectados por el conflicto armado y migrante vulnerable.

Así mismo, la SDIS en la búsqueda de acciones enmarcadas en el principio de protección integral, que impliquen estrategias de acción a favor de los niños, niñas y adolescentes, requiere contar con los elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias, para adelantar todas las actividades inherentes a la adecuada prestación de sus servicios en las unidades operativas, garantizando que los mismos se presten con calidad y oportunidad; lo cual a su vez contribuirá al cumplimiento de la Meta de plan de Desarrollo con código 2090: Aumentar la atención recurrente a,71000,Niños y niñas, de 0 a 5 años en servicios de primera infancia en el marco de la atención integral.

Por lo tanto, la Subdirección para la Infancia a través del proyecto 7939 participará en la compra conjunta entre proyectos de inversión de adquisición de elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias, en las cantidades y condiciones técnicas descritas para suplir las necesidades para las unidades operativas en donde se atienden los niños, niñas y adolescentes.

1.2 Descripción de la necesidad:

Es de vital importancia que todas las unidades operativas de la entidad tengan elementos de cuidado de protección personal y elementos para atender situaciones derivadas de emergencias que se puedan desarrollar en la prestación de los servicios sociales, esto alineado al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo reglamento por el Decreto 1072 de 2015 que determina en su artículo 2.2.4.6.25, la existencia de un plan para atención de emergencia el cual entre su proceso de identificación de análisis de amenazas y vulnerabilidades es determinante contar con botiquín de primeros auxilios como herramienta de atención a situaciones de emergencia, esto igualmente se encuentra reglamentado en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaria Distrital de Salud.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el componente de Higiene y Seguridad Industrial, contribuya al cumplimiento de la tarea No.3. “Desarrollar las habilidades y competencias de los servidores de la SDIS, con el propósito de promover un ambiente de trabajo colaborativo, aumentar la productividad y alcanzar los objetivos estratégicos institucionales”. La cual se encuentra articulada con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 8 de 58

la actividad No.2. Adelantar el 100% de las acciones necesarias que permitan avanzar en la implementación del plan de acción de la política pública distrital de la gestión integral del talento humano, lo anterior en el marco del Proyecto de Inversión 7946 “Fortalecimiento de la Gestión Publica Institucional En Bogotá”, cuyo objetivo general es “Optimizar la implementación de la gestión institucional para garantizar la eficiencia, oportunidad y transparencia en la prestación de los servicios sociales ofertados a la ciudadanía de Bogotá” El mencionado proyecto, aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo distrital, en su propósito 5. “Bogotá confía en su gobierno”, programa estratégico 33. “Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable”, programa general 56 “Gestión Pública Efectiva”.

1.3 Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con la adquisición de elementos de cuidado de protección personal y atención de emergencias dado que los funcionarios, contratistas y beneficiarios se encuentran expuestos a peligros y riesgos laborales que durante el ejercicio de sus funciones y pueden llegar a causar afectación a su integridad física y requieren su protección y en caso que se materialice un accidente de trabajo se dé la atención en primeros auxilios.

Es necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas en prevención y atención de situaciones de emergencia en la atención de personas y brindar los primeros auxilios a los funcionarios de la SDIS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar elementos de cuidado de protección personal y atención de emergencias, los cuales permiten dotar a las unidades operativas de la Entidad para atender cualquier situación de emergencia en la cual se vea afectada la integridad física de los servidores, servidoras, contratistas y usuarios:

		PALETA HEXAGONAL DE PUNTO DE ENCUENTRO
		LINTERNA TIPO DYNAMO
		BOTIQUIN TIPO A
		BOTIQUIN TIPO B
		GASA ESTÉRIL
		ESPARADRAPO
		BAJA LENGUAS
		VENDA 1
		VENDA 2

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-344263 15
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 9 de 58

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	**Es la anticipación, el reconocimiento, la evaluación, el control y la confirmación de la protección contra los peligros en el trabajo que pueden resultar en lesiones, enfermedades o afectar el bienestar de los trabajadores**	VENDA 3
		VENDA 4
		VENDA 5
		SUERO 1
		ALCOHOL ANTISEPTICO 1
		APOSITOS
		GEL ANTIBACTERIAL FRASCO 60 ML
		PALETA HEXAGONAL DE PARE Y SIGA
		BRAZALETE DE BRIGADISTA
		SILBATO PITO BRIGADISTA
		TERMOMETRO DIGITAL
		DEA PARA ENTRENAMIENTO
		PILAS CR2032 TIPO BOTÓN
		PILAS AAA RECARGABLES
		GLUCOTIRAS PARA GLUCOMETRO
		LANCETAS
		MEGÁFONO BATERÍA RECARGABLE
		MASCARA RCP POCKET MASK (REUTILIZABLE)
		CINTAS MÉTRICAS
		BASCULA DIGITAL
		TENSIOMETRO DIGITAL RECARGABLE
		CARTILLA DE SNELLEN VISUAL
		MALETINES TIPO CANGURO
		MANIQUI DE INFANTE A ESCALA PARA RCP
		ALCOHOL ANTISÉPTICO PRESENTACIÓN TIPO GALÓN
		CARETA FULL FACE
		FILTROS PARA CARETA FULL FACE PARES
		TAPAOIDOS DE COPA
		JEAN PARA MANEJO DE PRODUCTOS
		CAMISAS PARA MANEJO DE PRODUCTOS
		GUANTES DE POLIURETANO
		BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS
		CASCOS DE SEGURIDAD
		GUANTES DE NITRILO
		BATA
		TRAJE DE FONTANERO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-344263 15
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 10 de 58

		GUANTES DE LATEX TALLA S
		GUANTES DE LATEX TALLA M
		GUANTES DE LATEX TALLA L
		MASCARILLA N – 95
		TAPABOCAS DESECHABLES
		COFIAS DESECHABLES
		POLAINAS

2.3 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de enero de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. Lugar de ejecución:

La entrega de los elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias para la Secretaría Distrital de Integración Social se realizará previa coordinación con el Equipo de SST de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano , Subdirección para la adultez Subdirección para la discapacidad y Subdirección para la Infancia con el contratista seleccionado con el fin que se hagan llegar los elementos solicitados a la Sede Central y en las Unidades Operativas requeridas, los cuales se encuentran distribuidas en las 20 localidades de Bogotá D.C.

El supervisor del contrato entregará un listado al contratista con las respectivas direcciones de los lugares donde serán entregados los elementos. La planeación logística del transporte y entrega de los elementos deberá ser asumido por el contratista seleccionado. Al respecto de los elementos de atención de emergencias deben venir con su respectivo embalaje, instrucciones de uso y especificaciones técnicas como se relacionan en el inventario de la orden de compra inicial que se establecerá una vez se suscriba el contrato.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con la naturaleza jurídica del proceso, y el objeto a contratar, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: SUMINISTRO[1].

3.2 Modalidad de selección:

El régimen legal aplicable a la presente contratación y al contrato que de ella se derive está constituido por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 310 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las disposiciones anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones y las adendas que se expidan. De conformidad

[1] Título III Art. 968 y S.S. Código de Comercio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Página 11 de 58

con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, aplicable para:

" (…) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que le reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos". (…)

A su turno, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 define conceptualmente estos elementos así:

"(…) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Los bienes y servicios de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades (…)".

En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la respuesta a la consulta N°. 415130006437 del 9 de noviembre de 2015, precisó que estos:

"(…) son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015)1 (…)".

Ahora bien, para la adquisición de esta tipología de bienes y servicios, el Decreto Nacional 1082 de 2015 reglamentó el uso de tres instrumentos específicos: i) Subasta Inversa, ii) Acuerdos Marco de Precios (AMP), o iii) Bolsa de Productos. Respecto de la aplicación preferente de estos mecanismos, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 25 de julio de 2018 (Exp. 56165), advirtió:

(…) "Para el Despacho la preminencia que sobre la subasta inversa y la bolsa de productos le dio la norma reglamentaria a la adquisición por catálogo que sea resultado de AMP suscritos y vigentes constituye un desarrollo de lo prescrito en el inciso cuarto del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para el caso específico de las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, cuyo régimen de contratación se encuentre sometido al EGCAP, sin perjuicio de que las demás entidades estatales, órganos autónomos, entidades territoriales, poderes legislativo y judicial puedan adherirse a esos mismos AMP. En ese sentido, es claro que, por ministerio de la ley, los AMP vigentes son de obligatoria observancia para las entidades estatales del poder ejecutivo del orden nacional sometidas en su régimen de contratación al EGCAP, es decir, que estas no cuentan con la liberalidad para sustraerse a los efectos de los AMP vigentes ni para adquirir los bienes y servicios que sean objeto de dichos acuerdos a través de la subasta inversa y/o la bolsa de productos" (…)[2]

Esta obligatoriedad fue ratificada posteriormente por el Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, los cuales imponen la aplicación forzosa de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría Distrital de Integración Social. En cumplimiento del principio de planeación, la Secretaría Distrital de Integración Social verificó la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

[2] Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, sentencia del 25 de julio de 2018, Expediente No.11001-03-26-000-2016-00015-00 (56165)A, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 12 de 58

Compra Eficiente, logrando constatar que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se verificó la existencia de un **Acuerdo Marco de Precios** -AMP o Instrumento de Agregación de Demanda -IAD vigente, concluyendo que se encuentra vigente un AMP para "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias" el cual incluye algunos de los bienes que se requiere, pero existen otros como: DEA PARA ENTRENAMIENTO, PARCHES DEA MARCA ZOLL ADULTO REF: 8900-0810-01), PARCHES DEA MARCA ZOLL PEDIÁTRICOS REF: 8900-0810-01), MASCARA RCP POCKET MASK (REUTILIZABLE), GLUCOTIRAS PARA GLUCOMETRO VIVACHECK, CARTILLA DE SNELLEN VISUAL, CARTA DE ROSENBAUM DE BOLSILLO (VISUAL), CARETA FULL FACE, FILTROS PARA CARETA FULL FACE PARES que no se encuentran en el listado.

Realizado el análisis del catálogo y el alcance del Acuerdo Marco de Precios **CCE-197-AMP-2021** (Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias), se evidenció que dicho instrumento es **incompatible e insuficiente** para el objeto pretendido por la SDIS debido a las siguientes razones:

El AMP CCE-197-AMP-2021 está diseñado principalmente para la dotación de brigadas de emergencia, elementos tácticos de rescate y mitigación de desastres (pitos, linternas, herramientas pesadas, dotación estructural). Por el contrario, la SDIS requiere elementos enfocados en el cuidado y la protección personal de carácter social, biomédico y ergonómico, los cuales no forman parte de las especificaciones técnicas ni de las fichas del catálogo de dicho acuerdo.

Los elementos de cuidado y protección que requiere la SDIS exigen estándares de calidad, materiales e inocuidad adaptados a niños, niñas, adultos mayores y personas con condiciones de vulnerabilidad extrema. El acuerdo CCE-197-AMP-2021 ofrece bienes de uso estándar para personal de respuesta (brigadistas y rescatistas), cuya rigidez y especificaciones técnicas no son aptas ni sustitutas para las actividades de cuidado y atención social diaria de la entidad.

Realizado el estudio de mercado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que los elementos específicos de protección personal cotidianos y de cuidado integral requeridos por la SDIS no cuentan con un bien sustituto idóneo dentro del portafolio del proceso CCE-197-AMP-2021 que cumpla con las necesidades institucionales de la Secretaría.

Por lo expuesto, al verificarse que los bienes pretendidos por la SDIS corresponden a Elementos de Cuidado, Protección Personal y Atención de Emergencias con un enfoque misional social y de salud ocupacional que desbordan el objeto eminentemente operativo y de desastres del AMP CCE-197-AMP-2021, se concluye que este acuerdo no es aplicable para la presente necesidad.

Por las razones antes expuestas se concluye que a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente aplicable para la satisfacción de la necesidad que demanda el presente proceso.

Ante la ausencia de un AMP, y en cumplimiento de la carga analítica impuesta por el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021 (que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015), corresponde a la entidad estudiar las ventajas de acudir a la bolsa de productos frente a la subasta inversa, bajo el siguiente parámetro legal:

…) "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista una Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías" (…).

Efectuado dicho estudio comparativo, esta Entidad opta por descartar la adquisición a través de la Bolsa de Productos, fundamentada en las siguientes razones técnicas y económicas:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 13 de 58

1. Desde el año 2020, la entidad cuenta con una sólida experiencia e idoneidad técnica en la estructuración, gestión y ejecución de procesos bajo la modalidad de subasta inversa, lo que garantiza una gestión eficiente sin necesidad de acudir a intermediarios

2. Al prescindir de la intermediación de terceros que exige la operación en bolsa de productos, la entidad elimina costos asociados al pago de comisiones de comisionistas y cuotas adicionales, optimizando los recursos públicos asignados.

3. A la fecha, Colombia Compra Eficiente no ha emitido la circular correspondiente que fije los criterios y lineamientos específicos para los procesos de adquisición a través de bolsas de productos. Por lo tanto, una vez verificado el objeto contractual, su alcance, la cuantía y la existencia de condiciones técnicas uniformes consolidadas en los estudios previos y en la ficha técnica anexa, se determina que la modalidad de selección idónea y aplicable es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa__X__
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía ___

3.3 Código (s) UNSPSC:

Los bienes y servicios materia del presente proceso se identifican en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 14 de 58

Código segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre elemento
26	2611	261117	26111701	Baterías recargables
26	2611	261117	26111704	Cargadores de baterías
26	2611	261117	26111711	Baterías de litio
27	2711	271118	27111801	Cintas métricas
39	3911	391116	39111610	Linternas
41	4110	411041	41104102	Lancetas
41	4111	411115	41111508	Básculas para medir el peso corporal
41	4111	411130	41113035	Tiras o papeles para pruebas químicas
42	4213	421316	42131604	Confías desechables
42	4213	421316	42131609	Polainas
42	4214	421424	42142401	Solidificadores de fluidos para uso médico
42	4217	421719	42171902	Estuches de desfibriladores para servicios médicos de emergencia
42	4217	421720	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42	4217	421720	42172013	Kits de evacuación para servicios médicos de emergencia
42	4217	421721	42172101	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
42	4217	421721	42172102	Escudos o máscaras protectoras para resucitación cardiopulmonar cpr
42	4217	421721	42172105	Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed
42	4218	421815	42181501	Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas
42	4218	421820	42182014	Accesorios para otoscopios u oftalmoscopios
42	4218	421822	42182201	Termómetros electrónicos para uso médico
42	4218	421830	42183001	Cartillas de agudeza visual
42	4220	422017	42201714	Tensiómetros
42	4230	423015	42301502	Maniquíes humanos anatómicos para educación o entrenamiento médico
42	4231	423115	42311505	Vendajes o compresas para uso general
42	4231	423115	42311511	Vendajes de gasa
42	4231	423117	42311703	Cintas médicas o quirúrgicas para pegar la piel
42	4231	423123	42312313	Soluciones de limpieza de heridas
46	4618	461815	46181503	Overoles de protección
46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
46	4618	461815	46181526	Camisas protectoras
46	4618	461815	46181527	Pantalones protectores
46	4618	461815	46181532	Batas de laboratorio
46	4618	461816	46181604	Botas de seguridad
46	4618	461817	46181704	Cascos de seguridad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 15 de 58

46	4618	461819	46181902	Tapa oídos
46	4618	461820	46182002	Respiradores
46	4618	461820	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
51	5110	511027	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
52	5216	521615	52161533	Megáfonos
53	5313	531316	53131626	Desinfectante de manos
55	5512	551217	55121718	Señales informativas
55	5512	551218	55121807	Porta productos de identificación o accesorios
60	6013	601311	60131105	Silbatos

3.4 ACCIONES AFIRMATIVAS:

a. **Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres".**

El Decreto Distrital 643 de 2025, establece medidas afirmativas para promover la participación de mujeres en los procesos de contratación del Distrito Capital. No obstante, su aplicación requiere una evaluación contextual del objeto contractual y del sector productivo involucrado, conforme a lo dispuesto por la propia normativa y su interpretación técnica.

En este caso, el objeto del contrato está orientado a la adquisición de elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias para la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Decreto Distrital 643 de 2025 en el artículo 27 incorpora las "medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad."

Así las cosas, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una suministro, y que no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista, se colige que no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la participación de mujeres, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

b. **Directiva Distrital No. 001 de 2011** del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Sin embargo, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una suministro , y que no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 16 de 58

contratista, se colige que no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

c. **Análisis del Decreto 1860 de 2021,** artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración de reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La Secretaría Distrital de Integración Social dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.16., establece: "…En los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonio autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones…" En el mismo sentido y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una compraventa, y que no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista, se colige que no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la vinculación de personas naturales en pobreza extrema, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

d. **DECRETO NUMERO 0287 DE 2026** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

El Decreto 0287 de 2026 establece lineamientos orientados a fomentar la participación de la población en condición de discapacidad en la contratación estatal, con el propósito de promover su inclusión social y económica mediante la generación de oportunidades laborales y contractuales. No obstante, analizado el objeto del presente proceso, se evidencia que este corresponde a la adquisición de elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias, bienes que contribuyen al cumplimiento de las medidas de prevención y control establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), fortalece la capacidad de respuesta institucional ante eventos adversos y favorece la continuidad de las actividades mediante la preparación y atención adecuada de situaciones de emergencia

En ese sentido, el alcance contractual se concreta en el suministro,de elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias, sin que ello implique, por su naturaleza, la conformación de equipos de trabajo, la vinculación de mano de obra o la subcontratación de personal para la ejecución material del contrato. Así mismo, las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 0287 de 2026 deben analizarse de acuerdo con la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y la viabilidad técnica y operativa de su aplicación.

Para el presente caso, la obligación principal del contratista no consiste en desarrollar actividades presenciales, operativas o de apoyo mediante recurso humano asignado a la Entidad, sino en garantizar la entrega de los elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias Por lo anterior, no resulta técnica ni jurídicamente procedente incorporar como obligación contractual la vinculación de personas con discapacidad, la integración de equipos de trabajo inclusivos o la subcontratación inclusiva, toda vez que dichas medidas no guardan relación directa con el objeto ni con la forma de ejecución del contrato. Su imposición podría generar una carga desproporcionada frente a la naturaleza de la adquisición, sin aportar valor técnico al cumplimiento de la necesidad contractual previamente identificada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 17 de 58

En consecuencia, si bien la Entidad reconoce la importancia de las acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad y realiza el análisis correspondiente en la etapa de planeación, para este proceso no se aplicará dicha medida como condición especial de ejecución, teniendo en cuenta que se trata de una suministro de elementos de protección personal, cuya ejecución se satisface con la entrega de los elementos , sin perjuicio de que el proveedor pueda contar internamente con políticas de inclusión laboral o participación de personas con discapacidad dentro de su organización.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la ***" ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL***", es de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($231.901.928)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Nota 1: El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado.

Nota 2: Teniendo en cuenta que para el presente proceso se han establecido cantidades estimativas con base en la necesidad de la entidad y para efectos de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, los proponentes interesados deben tener en cuenta que, con el propósito de obtener el mayor beneficio para la Entidad en la utilización de los recursos disponibles, el contrato será **ejecutado a monto agotable**.

Nota 3: Las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual serán definidas de acuerdo con las necesidades reales de la Secretaría y podrán variar, aumentarse o disminuirse conforme a los requerimientos del servicio y la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique modificación de los precios unitarios ofertados por el contratista.

SUBDIRECCIÓN	RUBRO DESTINADO
Subdirección de gestión y desarrollo del talento humano	**$ 103.118.106**
Subdirección para la Infancia	**$ 59.945.070**
Subdirección para la Adultez	**$ 21.999.256**
Subdirección para la Discapacidad	**$ 46.839.496**

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
ESTAMPILLAS:	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 18 de 58

RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES DE UN APROXIMADO DE 3.6%, AL IVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y TIMBRE Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por las siguientes disponibilidades presupuestales o vigencia futura relacionada a continuación:

Subdirección de Gestión del Talento Humano

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR
24004	O21201010030404	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$114.478
24005	O212020100306369 9046	Señales viales en material plástico	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$479.930
24006	O212020100209292 2217	Morrales de lona	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$3.070.150
24007	O212020100306363 3017	Tirillas y accesorios similares de material plástico	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$1.399.000
24008	O212020100207271 9004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$18.218.022
24009	O212020100305352 9901	Botiquines para emergencia	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$35.440.298
24010	O21201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$20.909.961

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 19 de 58

24011	O212020100208282 3609	Uniformes de trabajo	-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$22.326.017
24013	O21201010030503	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 1.160.250
			TOTAL	**$ 103.118.106**

Subdirección para la Infancia

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR
24058	. O230117410220240 042	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$59.945.070
			TOTAL	**$59.945.070**

Subdirección Para la Adultez

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR
23935	. O230117410320240 057	Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$21.999.256
			TOTAL	**$ 21.999.256**

Subdirección Para la Discapacidad

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR
23932	. O230117410320240 103	Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C.	2-100-1009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	$ 46.839.496
			TOTAL	**$ 46.839.496**

5.2 Plan anual de adquisiciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Página 20 de 58

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan como se puede observar a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
26111701 26111704 26111711 27111801 39111610 41104102 41111508 41113035 42142401 42171902 42172001 42172013 42172101 42172102 42172105 42181501 42182014 42182201 42201714 42301502 42311505 42311511 42311703 42312313 46181503 46181504 46181526 46181527 46181532 46181604 46181704 46181902 46182002 46182001 51102710 52161533 53131626 55121718 55121807 60131105	FUNCJ21-CI-00001 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCION PERSONAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Noviembre	Noviembre	30 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	103.118.106 COP
26111701 26111704 26111711 27111801 39111610 41104102 41111508 41113035 42142401 42171902 42172001 42172013 42172101 42172102 42172105 42181501 42182014 42182201 42201714 42301502 42311505 42311511 42311703 42312313 46181503 46181504 46181526 46181527 46181532 46181604 46181704 46181902 46182002 46182001 51102710 52161533 53131626 55121718 55121807 60131105	7948-CJ21-CI-00001 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCION PERSONAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI (...)	Noviembre	Noviembre	30 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	21.999.256 COP

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-344263 15
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 21 de 58

26111701 26111704 26111711 27111801 39111610 41104102 41111508 41113035 42142401 42171902 42172001 42172013 42172101 42172102 42172105 42181501 42182014 42182201 42201714 42301502 42311505 42311511 42311703 42312313 46181503 46181504 46181526 46181527 46181532 46181604 46181704 46181902 46182002 46182001 51102710 52161533 53131626 55121718 55121807 60131105	8047-CJ21-CI-00001 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCION PERSONAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI (...)	Noviembre	Noviembre	30 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	SGP	46.839.496 COP
26111701 26111704 26111711 27111801 39111610 41104102 41111508 41113035 42142401 42171902 42172001 42172013 42172101 42172102 42172105 42181501 42182014 42182201 42201714 42301502 42311505 42311511 42311703 42312313 46181503 46181504 46181526 46181527 46181532 46181604 46181704 46181902 46182002 46182001 51102710 52161533 53131626 55121718 55121807 60131105	7939-CJ21-CI-00001 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CUIDADO; PROTECCION PERSONAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI (...)	Noviembre	Noviembre	30 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	59.945.070 COP

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proceso de selección del contratista se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y debido proceso, garantizando que todos los interesados participen bajo las mismas reglas, requisitos y condiciones previamente establecidas en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la Entidad asegurará un trato equitativo a todos los proponentes, promoviendo la libre concurrencia y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Administración.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Página 22 de 58

El Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos constituyen documentos fundamentales dentro del proceso contractual, en tanto contienen las reglas, requisitos, condiciones y criterios que rigen la selección del contratista. Así mismo, dichos documentos integran el contenido del futuro contrato y se convierten en referente para la interpretación de los derechos y obligaciones que asumen las partes, reflejando la voluntad de la Entidad y las condiciones aceptadas por los proponentes durante el proceso de selección y por el adjudicatario durante la ejecución contractual.

La capacidad jurídica, la experiencia requerida, la capacidad financiera y organizacional, así como la capacidad técnica de los oferentes, serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. En tal sentido, estos requisitos constituyen condiciones mínimas de participación y su acreditación no generará asignación de puntaje alguno, limitándose a determinar la habilitación o no de las propuestas presentadas.

La Secretaría Distrital de Integración Social adelantará la evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas presentadas, con el propósito de verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley, los estudios previos y el Pliego de Condiciones. Como resultado de dicho análisis, se determinará cuáles propuestas cumplen integralmente los requisitos establecidos y, por tanto, serán consideradas hábiles para continuar dentro del proceso de selección.

De igual manera, el Pliego de Condiciones se elaborará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual, para los procesos cuyo objeto corresponda al suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

En concordancia con lo anterior, la selección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social se efectuará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual será adjudicada la propuesta que, encontrándose habilitada, presente el menor precio ofertado, de acuerdo con los criterios y condiciones definidos en el Pliego de Condiciones.

Durante la etapa de evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar todas las verificaciones, validaciones y consultas que considere pertinentes para corroborar la información suministrada por los proponentes, así como solicitar las aclaraciones o documentos a que haya lugar, en los términos previstos por la normativa aplicable y por las reglas establecidas en el proceso de selección.

6.1 Criterios de Verificación:

Constituyen requisitos habilitantes mínimos para la participación en el presente proceso de selección la capacidad jurídica, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la capacidad financiera y organizacional, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Estos requisitos corresponden a las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes para que sus ofertas sean consideradas hábiles dentro del proceso. Su verificación no genera asignación de puntaje y será realizada por la Entidad bajo los criterios de cumplimiento o incumplimiento, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de los interesados en participar en el proceso, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y establecer cuáles propuestas se encuentran aptas para continuar en la etapa de evaluación.

En la oportunidad prevista en el cronograma y en el Pliego de Condiciones, los oferentes deberán presentar una propuesta integral que contenga la totalidad de la documentación requerida para acreditar su capacidad jurídica,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Página 23 de 58

financiera, organizacional y técnica, así como la correspondiente oferta económica o propuesta inicial de precio, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera y Organizacional
c) Capacidad Técnica y de experiencia
d) Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.
e) Constitución y presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando haya lugar a ello.

La verificación de estos requisitos tendrá como finalidad determinar la aptitud de los proponentes para participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2025, el cual debe estar renovado y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-344263 15
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 24 de 58

4. Capital de Trabajo

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes.

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,60**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,60**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 25 de 58

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \% \text{ Participación}) + (PT2 \times \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \times \% \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \times \% \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 63,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 63,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-344263 15
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Página 26 de 58

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{(GI1 \times \% \text{ Participación}) + (GI2 \times \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots \times \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:
Si **RCI ≥ 1,60**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,60**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 27 de 58

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial del proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los partícipes

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

PO = Presupuesto Oficial del proceso

Condición:

Si **KW ≥ 100,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 100,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 28 de 58

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots X \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots X \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn = Patrimonio de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 6,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RP < 6,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 29 de 58

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots X \text{ Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn\ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 3,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RA < 3,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,60 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 63,0%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,60 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior al 6,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,50%

I.

II. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y en el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA
La verificación de la capacidad financiera se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 30 de 58

A. Índice de Liquidez
B. Índice de Endeudamiento
C. Razón de cobertura de intereses
D. Capital de Trabajo

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes.

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:
Si **L ≥ 1,55**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,55**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 31 de 58

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \% \text{ Participación}) + (PT2 \times \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \times \% \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \times \% \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 65,0%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 65,0%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 32 de 58

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{(GI1 \times \% \text{ Participación}) + (GI2 \times \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots \times \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,50**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RCI < 1,50**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 33 de 58

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial del proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los partícipes

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

PO = Presupuesto Oficial del proceso

Condición:

Si **KW ≥ 90,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 90,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

C. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 34 de 58

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots X \% \text{ Participación})}{(Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots X \% \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn = Patrimonio de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 5,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RP < 5,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

D. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 35 de 58

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots X \text{ Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn \ldots X \text{ Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 3,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **RA < 3,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional para los proponentes MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,55 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 65,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,50 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 90,0% del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,00%

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 36 de 58

ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

6.3.1. ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, y la Entidad procederá a su verificación.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá:

A. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia.

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia requerida mediante la presentación **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DECONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con **ADQUISICIÓN Y/O**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Pagina 37 de 58

COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CUIDADO Y/O PROTECCIÓN PERSONAL Y/O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

B. Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación en cada certificación que aporte de las máximas establecidas en el presente proceso de selección:

Código segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre elemento
26	2611	261117	26111701	Baterías recargables
26	2611	261117	26111704	Cargadores de baterías
26	2611	261117	26111711	Baterías de litio
27	2711	271118	27111801	Cintas métricas
39	3911	391116	39111610	Linternas
41	4110	411041	41104102	Lancetas
41	4111	411115	41111508	Básculas para medir el peso corporal
41	4111	411130	41113035	Tiras o papeles para pruebas químicas
42	4213	421316	42131604	Confías desechables
42	4213	421316	42131609	Polainas
42	4214	421424	42142401	Solidificadores de fluidos para uso médico
42	4217	421719	42171902	Estuches de desfibriladores para servicios médicos de emergencia
42	4217	421720	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42	4217	421720	42172013	Kits de evacuación para servicios médicos de emergencia
42	4217	421721	42172101	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
42	4217	421721	42172102	Escudos o máscaras protectoras para resucitación cardiopulmonar cpr
42	4217	421721	42172105	Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed
42	4218	421815	42181501	Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas
42	4218	421820	42182014	Accesorios para otoscopios u oftalmoscopios
42	4218	421822	42182201	Termómetros electrónicos para uso médico
42	4218	421830	42183001	Cartillas de agudeza visual
42	4220	422017	42201714	Tensiómetros
42	4230	423015	42301502	Maniquíes humanos anatómicos para educación o entrenamiento médico
42	4231	423115	42311505	Vendajes o compresas para uso general
42	4231	423115	42311511	Vendajes de gasa
42	4231	423117	42311703	Cintas médicas o quirúrgicas para pegar la piel

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 38 de 58

42	4231	423123	42312313	Soluciones de limpieza de heridas
46	4618	461815	46181503	Overoles de protección
46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
46	4618	461815	46181526	Camisas protectoras
46	4618	461815	46181527	Pantalones protectores
46	4618	461815	46181532	Batas de laboratorio
46	4618	461816	46181604	Botas de seguridad
46	4618	461817	46181704	Cascos de seguridad
46	4618	461819	46181902	Tapa oídos
46	4618	461820	46182002	Respiradores
46	4618	461820	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
51	5110	511027	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
52	5216	521615	52161533	Megáfonos
53	5313	531316	53131626	Desinfectante de manos
55	5512	551217	55121718	Señales informativas
55	5512	551218	55121807	Porta productos de identificación o accesorios
60	6013	601311	60131105	Silbatos

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir en al menos uno (1) de los códigos señalado en la tabla anterior, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del formato “RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal) cada uno de ellos deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel.

C. VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
132,45 SMMLV

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 39 de 58

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Nombre de la empresa Contratante.
   b) NIT.
   C) Nombre del Contratista.
   d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
   e) Número del contrato (si tiene).
   f) Objeto del contrato (Cuando aplique)
   g) Actividades u obligaciones adelantadas.
   h) Estado del contrato (cuando aplique) - (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita)
   i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 40 de 58

k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario, entre otros:

- Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
- Facturas

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz.

2. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:

   a. Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
   b. Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección.
   c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado por un solo integrante. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia.

3. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 41 de 58

4. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.
5. Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.
6. Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
7. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
8. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
9. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SDIS, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.
10. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.
12. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
13. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 1: La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 42 de 58

- Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso.
- En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

Nota 6: Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

• Subcontratos.
• Certificaciones expedidas por la interventoría.
• Auto certificaciones.
• Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia
• Cuentas de cobro
• Certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Es decir, no se aceptará cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia, sea este oferente individual o los integrantes del consorcio o unión temporal del cual hagan parte.

CRITERIO DIFERENCIAL EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0287 de 2026, la SDIS determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
El proponente que acredite el criterio diferencial de Mipyme, podrá presentar una (1) certificación de contrato adicional a la Experiencia Mínima Habilitante del Proponente requerida.	**1.** MiPyme en el sistema de compras públicas
El proponente que acredite el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad podrá presentar una (1) certificación de contrato adicional a la Experiencia Mínima Habilitante del Proponente requerida.	**2.** Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad

Nota 1: para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: el criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 43 de 58

Nota 3: para el criterio diferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 4: conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME** adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
2	Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	Aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado

[3] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 44 de 58

		de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 45 de 58

		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

7.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentarla en el Sobre N.º 2, el cual solo será abierto si el oferente ha cumplido con los requisitos habilitantes y previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso.

En el cuestionario de la plataforma, en el acápite "SOBRE 2 - ECONÓMICO", el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica inicial, el cual corresponde a la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos a que haya lugar, conforme al ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Adicionalmente, el proponente deberá anexar el archivo ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA en formato Excel suministrado por la Entidad, en el cual deberá diligenciar únicamente la columna denominada "PRECIO UNITARIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 46 de 58

OFERTADO" registrando para cada uno de los ítems solicitados el valor final del elemento con los impuestos aplicables incluidos cuando haya lugar. Para aquellos ítems que se encuentren exentos o excluidos de IVA, deberá registrarse el valor correspondiente conforme a su tratamiento tributario. El presente proceso se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable; por tanto, no existen cantidades definidas, las cuales solo se determinarán en el momento de cada solicitud de pedido durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor total de la propuesta corresponderá exclusivamente a la sumatoria de los valores unitarios incluidos los impuestos a que haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor unitario incluidos los impuestos a que haya lugar diligenciado para cada ítem no podrá superar el VALOR PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR) establecido por la SDIS, el cual se encuentra indicado en el formato de propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos. El incumplimiento de esta condición en uno o más ítems será causal de rechazo de la propuesta.

Todos los ítems listados en el formato deberán tener un valor unitario diligenciado. La omisión de uno o más valores, el diligenciamiento parcial del archivo o el registro de valores en cero (0) serán causales de rechazo de la propuesta. La Entidad verificará que la sumatoria de los valores unitarios del ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA coincida con el valor reportado en la plataforma SECOP II SOBRE 2 - ECONÓMICO". En caso de discrepancia aritmética, prevalecerá el valor calculado a partir del formato Excel debidamente diligenciado. El menor valor total entre los proponentes habilitados será el valor base para el inicio de la subasta electrónica. El menor valor total ofertado por parte de los proponentes habilitados, determinado conforme a lo anterior, constituirá la base para la puja. Será de exclusiva responsabilidad del proponente cualquier error u omisión en la información reportada, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores.

El valor del contrato corresponderá al total del presupuesto oficial del proceso y se ejecutará a monto agotable, aplicando los valores unitarios, incluidos los impuestos a que haya lugar, resultantes del evento de subasta o, en caso de no realizarse la puja, el valor resultante, luego de aplicar el descuento respectivo.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos – COP), sin cifras decimales. En caso de existir discrepancia entre el valor expresado en números y letras, prevalecerá el valor en letras. Para evitar inconvenientes con decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula REDONDEAR.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial del proceso. Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo; la SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Nota 1: Una vez presentada y conocida por la Entidad la oferta económica (precio inicial), esta no podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada ni reformulada.

Nota 2: Si del análisis posterior a la subasta se advierte que una oferta podría corresponder a un valor artificialmente bajo, se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el tratamiento de estas ofertas. La etapa de aclaración no constituye oportunidad para modificar las ofertas, parcial ni totalmente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Página 47 de 58

Nota 3: En el cuestionario de la plataforma SECOP II, el acápite "PROPUESTA ECONÓMICA" contiene la siguiente instrucción para el diligenciamiento: "OFERTA ECONÓMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA): El proponente debe diligenciar el valor total de su oferta económica inicial, el cual corresponde a la sumatoria de los valores unitarios incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme al formato Excel denominado ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el Precio unitario de referencia (incluido los impuestos a los que haya lugar) establecidos por la SDIS."

Nota 4: Una vez finalizado el evento de subasta, el proponente seleccionado deberá remitir el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA ajustado, incorporando los Precios unitario ofertado (incluido los impuestos a los que haya lugar), definitivos resultantes de la puja, a más tardar el día hábil siguiente a la realización del evento.

Nota 5: Oferta Con Valor Artificialmente Bajo: La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, considera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

Nota 6: Oferta Económica Definitiva. Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el valor final ofertado, se aplicará a cada uno de los ítems definidos.

Nota 7: Se realizará configuración en el campo de la plataforma SECOP II, para coherencia entre el presente documento y la plataforma SECOP II.

7.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%), por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando, para ello, dicho margen mínimo a su último lance valido.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor

7.3. Procedimiento cuando exista un único oferente o sólo uno se encuentre habilitado

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de los precios unitarios incluido IVA es igual o inferior al valor unitario estimado por la SDIS en la oferta económica, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

8. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 48 de 58

nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 V 02 de fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y actualización de los valores de fecha 04/03/2026 La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Procesode Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	N/A	N/A	N/A
AlianzaPacífico	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda delNorte		SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el —Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contrataciónll expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 49 de 58

determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección APLICA DE MANERA OBLIGATORIA, el Acuerdo con Chile, el Tratado de Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras), Unión Europea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Comunidad Andina la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades del nivel municipal obligadas, independiente del valor del proceso de contratación y no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de la misma excepción.

9. OBLIGACIONES.

9.1. Obligaciones del Contratista.

9.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y el pliego de condiciones, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad de ejecución en el contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. NOTA: este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del contrato.
10. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
11. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 50 de 58

13. Pagar a la Secretaría, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.

9.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Garantizar que se realice la entrega total de los productos solicitados cumpliendo con los tiempos de entrega establecidos de acuerdo con el cronograma de entrega.
2. Entregar una muestra de cada uno de los elementos, teniendo en cuenta las especificaciones descritas en la ficha técnica, para revisión y aprobación del supervisor, dentro de los 8 días siguientes al acta de inicio.
3. Entregar durante la ejecución del contrato los productos con las características técnicas indicadas en cada ficha del producto y en las cantidades requeridas y conforme a la muestra entregada y aprobada por la SDIS.
4. Recibir y cambiar los productos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución de los mismos.
5. Cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Llevar un registro que le permita como mínimo identificar el nombre y número de documento de identidad de las personas responsables de recibir los productos, e Identificar las fechas de pedido y entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas por producto y valores facturados, valores unitarios, cantidades solicitadas para cambio y cantidades cambiadas.
7. Garantizar de la logística para para llevar a cabo las entregas a cada unidad operativa teniendo en cuenta que se pueda cumplir con la entrega de acuerdo al cronograma.
8. Entregar un informe final en medio magnético, en el cual se consolide todas las entregas realizadas, describiendo el producto y la cantidad entregada durante la ejecución del contrato, el cual deberá venir aprobado por cada proyecto.
9. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por causa y con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato.
10. Atender los demás requerimientos que realice la supervisión del contrato y que tengan que ver con el objeto del contrato.

9.1.3. Obligaciones ambientales:

Conforme al memorando I2026017682 de fecha 03/06/2026 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, las obligaciones a cumplir por el contratista son las siguientes:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 51 de 58

2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Etiquetar los productos químicos que se utilicen en la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado estipulado en el Decreto 1496 del 2018 y demás normatividad vigente.	Fichas técnicas con clasificación del Sistema Globalmente Armonizado. Fotografía (s) con la fecha de la presentación del servicio, en donde se evidencie el etiquetado de los productos químicos utilizados. Este soporte se entregará consolidado de acuerdo con las ordenes de servicio realizadas al mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

9.1.4. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo:

Conforme al memorando I2026016834 de fecha 27/05/2026 emitido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, las obligaciones a cumplir por el contratista dentro de los primeros treinta (30) días calendarios, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, presentando al supervisor del contrato los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 52 de 58

2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo7 para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
4. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
5. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
6. Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

9.2. Obligaciones Generales de la SDIS

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones, estudio previo y/o ficha técnica.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de “RIESGOS PREVISIBLES” el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la Entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

10. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales contra la entrega de los elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, legalización ante el área de inventarios y entrega de soportes solicitados para el trámite de cuentas.

De otra parte, el contratista deberá entregar los siguientes documentos en original y en copia para que proceda el pago: Para el primer pago se requiere lo siguiente:

1. La factura correspondiente a la entrega de los elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias, deberá contener numeración aprobada dentro de la Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN, debe tener en cuenta que los valores a cobrar deben ser en números enteros y no deben contener decimales.
2. Copia de la resolución de facturación vigente emitida por la DIAN.
3. Copia de las pólizas y aprobación de estas
4. Copia del Acta de Inicio
5. Copia del contrato
6. Informe de ejecución del periodo a facturar y demás informes solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo con los requisitos de las obligaciones específicas y ambientales.
7. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
8. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
9. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 53 de 58

10. Informe de supervisión.
11. Copia actualizada de la certificación bancaria de la cuenta no superior a treinta (30) días
12. Copia del RUT
13. Copia de RIT
14. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
15. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
16. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
17. Certificación bajo juramento del representante legal la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato (Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023)

Para los demás pagos:

1. La factura correspondiente a la entrega de los elementos de cuidado, protección personal y atención de emergencias, deberá contener numeración aprobada dentro de la Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN debe tener en cuenta que los valores a cobrar deben ser en números enteros y no deben contener decimales.
2. Copia de la resolución de facturación vigente emitida por la DIAN.
3. Copia de las pólizas y aprobación de estas, si se presentan modificaciones en la ejecución del contrato
4. Informe de ejecución del periodo a facturar y demás informes solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo con los requisitos de las obligaciones específicas y ambientales.
5. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
6. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
7. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
8. Informe de supervisión.
9. Copia actualizada de la certificación bancaria de la cuenta no superior a treinta (30) días
10. Copia del RUT
11. Copia de RIT
12. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
13. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda).
14. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
15. Certificación bajo juramento del representante legal la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato (Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario y/o cuenta de cobro, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19 17:37:26-05:00 - Pagina 54 de 58

Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión tendrá al menos cinco (5) días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitar la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son adjudicatarios del proceso de selección que realice la secretaria Distrital de Integración Social, quienes lo integran pueden abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica.

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, se presentará certificado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no procederá el pago de la respectiva factura.

Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja -PAC- y a los recursos disponibles en Tesorería.

Los precios de los bienes y servicios suministrados durante el plazo de la ejecución de cada contrato corresponderán a los resultantes de la puja.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Con el fin de garantizar una efectiva supervisión se contará con el apoyo técnico del coordinador contratista del equipo de gestión ambiental y el apoyo jurídico del asesor contratista de la dirección de gestión corporativa designado.

PARÁGRAFO 1: el supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: el supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

12. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 55 de 58

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA contada a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II
Cumplimiento	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA 1: La garantía de cumplimiento debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

14. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 95 de fecha 30 de octubre de 2026, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona

[4] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Pagina 56 de 58

15. ANEXOS.

1) Tabla Matriz Estimación de Riesgos
2) Análisis del sector
3) Anexo técnico
4) Memorando indicadores financieros
5) Disponibilidades presupuestales
6) Formatos del proceso

APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Diana Yuliet Melo Villarraga	Nombre: Juan Carlos Molina C	Nombre: Alba Ligia Méndez Matamoros
Cargo o vinculación: Contratista-SGDTH	Cargo o vinculación: Contratista SGDTH	Cargo o vinculación: subdirectora de gestión y desarrollo del talento humano

ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO (E)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 57 de 58

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2.ESTUDIO PREVIO ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315

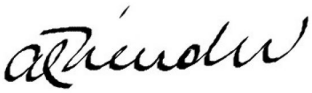
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-19 16:59:46

Finalización: 2026-11-19 17:37:24

Escanee el código para verificación

Firma: ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS



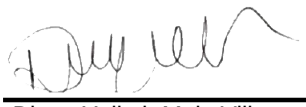
ALBA MENDEZ MATAMOROS
52261037
amendezm@sdis.gov.co
Subdirectora (E) SGDTH
SDIS

Revisión: JUAN CARLOS MOLINA CASAS



JUAN CARLOS MOLINA CASAS
79982818
jmolinac@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SGDTH

Elaboración: DIANA YULIETH MELO VILLARRAGA



Diana Yulieth Melo Villarraga
1022359913
dymelov@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315
2026-11-19T17:37:26-05:00 - Página 58 de 58

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2.ESTUDIO PREVIO ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261119-165946-8ba9d9-34426315

Creación: 2026-11-19 16:59:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-19 17:37:24

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diana Yulieth Melo Villarraga dymelov@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-11-19 16:59:50 Lec.: 2026-11-19 17:01:49 Res.: 2026-11-19 17:01:59 IP Res.: 191.156.178.17 Canal: Email
Revisión	JUAN CARLOS MOLINA CASAS jmolinac@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2026-11-19 17:01:59 Lec.: 2026-11-19 17:07:39 Res.: 2026-11-19 17:07:56 IP Res.: 191.156.238.97 Canal: Email
Firma	ALBA MENDEZ MATAMOROS amendezm@sdis.gov.co Subdirectora (E) SGDTH SDIS	Aprobado	Env.: 2026-11-19 17:07:56 Lec.: 2026-11-19 17:37:20 Res.: 2026-11-19 17:37:24 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email